

**Reglamento de Planeación Municipal del Municipio de San Luis de la Paz. 07
FEBRERO 1995**

AÑO LXXXII TOMO CXXXIII	GUANAJUATO, GTO., A 7 DE FEBRERO DE 1995	NUMERO
----------------------------	--	--------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO de Planeación Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Gto	
---	--

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO ANTONIO LUIS ALVARADO SALAZAR, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XVI, 76O 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1994, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y SUS PRINCIPALES OBJETIVOS SON:

- 1.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD DE MANERA ORGANIZADA.
- 2.- PROGRAMAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTABLECIENDO UN ORDEN DE PRIORIDADES, COORDINADOS EN SU CASO CON EL ESTADO PARA DETERMINAR LAS DE INVERSIÓN REGIONAL O SECTORIAL; Y
- 3.- PREVER LAS ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 2.

LA PLANEACIÓN MUNICIPAL ES EL PROCESO QUE ORIENTA E IMPULSA A LA SOCIEDAD A LOGRAR LOS OBJETIVOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

A TRAVÉS DE ESTE PROCESO, SE FIJAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, DELIMITANDO RESPONSABILIDADES, MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN.

ARTICULO 3.

CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO CONDUCIR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS GRUPOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO.

ARTICULO 4.

EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, INTEGRARÁ EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EMANADOS DE LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE Y ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

ARTICULO 5.

EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL TIENE SU BASE LEGAL EN LA LEYES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL VIGENTES.
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, AL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SE LE DENOMINARÁ COPLADEM Y AL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, EL PLAN.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE PLANEACION DEMOCRATICA MUNICIPAL

ARTICULO 6.

EL PROCESO DE PLANEACIÓN SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITE FORMULAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EL PLAN Y LOS DIVERSOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO.

ARTICULO 7.

EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL CONSIDERA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL DE MANERA SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA EN AQUELLAS ACCIONES QUE, DERIVADOS DE LOS PLANES ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, INCIDAN EN EL MISMO.

ARTICULO 8.

EL COPLADEM, INTEGRADO POR LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO COORDINARÁ EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTICULO 9.

SE CREA LA DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

ARTICULO 10.

LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEBERÁN SER APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO Y OBSERVADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INSERTAS EN EL COPLADEM, PARA GARANTIZAR EL MEJOR DESEMPEÑO DEL PROCESO.

ARTICULO 11.

PARA REALIZAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO SE COORDINARÁ CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

CAPITULO III

DEL COPLADEM

ARTICULO 12.

SE INSTITUYE EL COPLADEM PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y, PROMOVER, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR, COMO INSTANCIA PROPOSITIVA Y ORDENADA, EL PLAN, MEDIANTE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ORGANIZADA, EN LA QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ACTUARÁN DE MANERA SUBSIDIARIA Y SOLIDARIA.

EL OBJETIVO CENTRAL DEL COPLADEM ES IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, FUNDIENDO ADICIONALMENTE, COMO ORIENTADOR EN LOS PLANES INTERMUNICIPALES Y REGIONALES, REFORZANDO ASÍ LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MISMOS.

ARTICULO 13.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EL COPLADEM SE INTEGRARÁ POR:

- 1.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- 2.- UN COORDINADOR, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;
- 3.- UNA COMISIÓN PERMANENTE FORMADA POR EL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO; Y
- 4.- LAS COMISIONES DE TRABAJO; INTEGRADAS CONFORME LO DECIDA EL PLENO DEL COPLADEM, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 14.

EL COPLADEM LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN, A FIN DE OBSERVAR EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS PROPUESTOS, VERIFICANDO QUE LOS RESULTADOS SEAN ACORDES CON LO ESTABLECIDO O BIEN, SUGERIR LOS AJUSTES NECESARIOS.

CAPITULO IV

DE LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 15.

EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA IMPLICA LA PARTICIPACIÓN, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS AUTORIDADES EN LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL.

OBLIGA EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ECONÓMICOS-POLITICOS, GRUPOS VECINALES FORMALES O INFORMALES, DE SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS MANIFESTACIONES.

ARTICULO 16.

LA DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERÁ LA RESPONSABLE DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL, TENIENDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- IMPULSAR LA CONCERTACIÓN, EL DIÁLOGO Y EL RESPETO ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS REPRESENTANTES SOCIALES DE LAS ORGANIZACIONES EXISTENTES;
- 2.- INSTRUMENTAR MECANISMOS PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA

SOCIEDAD, VINCULADOS AL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
3.- INSTRUMENTAR Y PROMOVER PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PARA QUE EN UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN SE INTEGREN AL COPLADEM;
4.- PROMOVER PROCESOS EDUCATIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; DE ALCANCE MUNICIPAL; Y
5.- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA SALUD, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA ACCIÓN JUVENIL Y LA ECOLOGÍA ENTRE OTROS.

CAPITULO V

DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO E INTEGRAL Y PROSPECTIVA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 17.

EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COPLADEM, SERÁ EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL QUE REFLEJE LA SITUACIÓN REAL DEL MUNICIPIO, EN EL QUE SE INCLUYAN:

- 1.- LA RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SEÑALA EL DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO;
- 2.- LA DEFINICIÓN DE LA VISIÓN DEL MUNICIPIO EN ESCENARIOS; PROBABLE, DESEABLE Y POSIBLE;
- 3.- LA DEFINICIÓN DE LA VOCACIÓN DEL MUNICIPIO, A PARTIR DE LAS CARACTERÍSTICAS Y POTENCIALIDADES DE SU MEDIO AMBIENTE Y DE SU POBLACIÓN;
- 4.- LA DEFINICIÓN DE LA MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO A SU VOCACIÓN DE SERVICIO.
- 5.- EL ESTABLECIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN Y DECISIONES ESTRATÉGICAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA DEL MUNICIPIO; Y
- 6.- EL DIAGNÓSTICO, SITUACIÓN Y DETECCIÓN JERARQUIZADO DE LOS PROBLEMAS QUE DETERMINAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE UN PROCESO PARTICIPATIVO ENTRE LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

CAPITULO VI

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

ARTICULO 18.

EL COPLADEM LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE PLANEACIÓN QUE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ACTIVIDADES QUE, EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PERMITAN FORMULAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EL PLAN, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL MUNICIPAL (POAM) Y LOS DIVERSOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO, EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

ARTICULO 19.

EL PLAN Y LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PODRÁN SER DE TIPO SECTORIAL, REGIONAL, INTERMUNICIPAL, INSTITUCIONAL, MICRORREGIONAL O ESPECIAL.

ARTICULO 20.

EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, ANALIZARÁ EL CONTENIDO DEL PLAN Y DISCUTIRÁ SU FACTIBILIDAD Y APLICACIÓN, Y EN SU CASO LO APROBARÁ Y DISPONDRÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 21.

UNA VEZ APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EL PLAN Y LOS PROGRAMAS QUE DE EL SE GENEREN, SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTICULO 22.

EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DEBERÁN CONTENER:

- 1.- LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL;
- 2.- LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS A SEGUIR, PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS;
- 3.- LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN;
- 4.- LAS FUENTES ALTERNATIVAS Y CANALES DE INVERSIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS EMANADOS DEL PLAN, ASÍ COMO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN; Y
- 5.- LA COMPATIBILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVO ANUAL DE SOCIAL MUNICIPAL (RURAL Y URBANO), CON EL PLAN.

ARTICULO 23.

EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y SUS PROGRAMAS ESTARÁN A CARGO DEL COPLADEM.

ARTICULO 24.

LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DEBERÁ CONCERTARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL

ARTICULO 25.

EL H. AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL PARA LA CONSECUCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN. DE IGUAL MANERA, PROMOVERÁ LO CONDUCENTE, CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

ARTICULO 26.

EL COPLADEM A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PROPONDRÁ AL H. AYUNTAMIENTO EL CONTENIDO Y TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.

SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTOS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPOGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO. DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1994 MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17, Y EL 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU OBSERVANCIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ANTONIO LUIS ALVARADO SALAZAR; EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. IGNACIO VILLEGAS CÁRDENAS. SÍNDICO PROPIETARIO, PROF. JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA. REGIDORES PROPIETARIOS C. ROSA MARÍA VALENCIA BENÍTEZ, C. GUSTAVO ANGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PROF. SANTIAGO ARVIZU ARVIZU, PROFRA. MA. DE LOS ANGELES OLVERA FLORES, C.J. JESÚS GÓMEZ MEDINA, C. PÍO MANZANO MOLINA, C. MA. ELIA ROSALBA RANGEL MORÍN, C. CANDELARIO TÉLLEZ ALVARADO Y PROFRA. MA. TERESA RODRÍGUEZ MÉNDEZ.